

Bogotá D.C., 6 de febrero de 2008

AUTO No. 276

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UNA
LICENCIA AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., para el proyecto denominado “*Bloque de Perforación Exploratoria Cravoviejo*”, localizado en jurisdicción del municipio de Orocué en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución No. 0523 del 23 de marzo de 2007, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental otorgada a la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., mediante Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, para el proyecto denominado “*Bloque de Perforación Exploratoria Cravoviejo*”, localizado en jurisdicción del municipio de Orocué en el departamento de Casanare, en el sentido de autorizar un vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales.

Que mediante Resolución No. 0950 del 31 de mayo de 2007, este Ministerio modificó la Licencia Ambiental otorgada a la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., mediante Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, en el sentido de autorizar una nueva área de interés denominada Bastidas Sur y la perforación del pozo Teracay.

Que mediante Resolución No. 2375 del 28 de diciembre de 2007, este Ministerio modificó la Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, en el sentido de autorizar la perforación de seis (6) pozos de aguas subterráneas y el cambio de coordenadas del punto de vertimiento directo autorizado sobre el Río Cravo Sur.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-4162 del 16 de enero de 2008, la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, en el sentido de autorizar:

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

1. La ampliación de las áreas de interés Carrizales, Heredia y Bastidas en las siguientes coordenadas:

ÁREA DE INTERÉS	VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3	
		ESTE	
		NORTE	ESTE
CARRIZALES (44.35 ha)	1	1.038.703,80	915.484,90
	2	1.037.892,46	914.996,63
	3	1.037.703,79	915.478,22
	4	1.038.501,90	915.887,79
HEREDIA (248,27 ha)	1	1.041.564,60	904.823,20
	2	1.041.172,04	905.947,49
	3	1.039.005,24	904.827,50
	4	1.039.443,64	904.010,29
BASTIDAS (51,50 ha)	1	1.032.326,70	913.877,90
	2	1.032.427,70	913.372,80
	3	1.033,408,28	913.568,87
	4	1.033.307,28	914.073,97

2. La construcción de hasta diez plataformas multipozo en cada una de las áreas de interés.
3. La ampliación de las áreas autorizadas para las locaciones
4. La construcción de las vías de acceso pertinentes para cada una de las áreas de interés.
5. La construcción de las facilidades de producción en el área Carrizales.
6. El tendido de líneas de flujo de 3 y/o 4 pulgadas entre las diferentes áreas de interés y las facilidades tempranas de producción Carrizales.
7. La construcción del puente sobre el Río Canacabare y puente o Box Couvert sobre los caños Matepalma y Maremare, alcantarilla sobre los caños los Lobos y sobre el zanjón el Capullo.
8. Modificar la obligación establecida en el artículo 8 numeral 2 literal a con respecto a realizar el mantenimiento de la vía de acceso al área de interés desde el corregimiento Quebrada Seca hasta las diferentes locaciones.
9. La construcción de líneas de flujo entre las diferentes áreas y las facilidades de producción Carrizales.
10. Adición de los permisos para aprovechamiento de recursos naturales

Que la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de modificación de licencia ambiental por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L (\$20.257.508) con el número de referencia 154001608 el 15 de enero de 2008.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-4162 del 29 de enero de 2008, este Ministerio requirió a la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., para que

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

allegara copia del comprobante de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional Competente.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-10127 del 31 de enero de 2008, la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., remitió a este Ministerio copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental realizada ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., para el proyecto denominado “*Bloque de Perforación Exploratoria Cravoviejo*”, localizado en jurisdicción del municipio de Orocue en el departamento de Casanare, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da el uso y aprovechamiento de recursos naturales a los inicialmente autorizados, y una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A., mediante la Resolución No. 167 del 2 de febrero de 2007, para el proyecto denominado *“Bloque de Perforación Exploratoria Cravoviejo”*, localizado en jurisdicción del municipio de Orocué en el departamento de Casanare, en el sentido de autorizar:

1. La ampliación de las áreas de interés Carrizales, Heredia y Bastidas en las siguientes coordenadas:

ÁREA DE INTERÉS	VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3	
		NORTE	ESTE
CARRIZALES (44,35 ha)	1	1.038.703,80	915.484,90
	2	1.037.892,46	914.996,63
	3	1.037.703,79	915.478,22
	4	1.038.501,90	915.887,79
HEREDIA (248,27 ha)	1	1.041.564,60	904.823,20
	2	1.041.172,04	905.947,49
	3	1.039.005,24	904.827,50
	4	1.039.443,64	904.010,29
BASTIDAS (51,50 ha)	1	1.032.326,70	913.877,90
	2	1.032.427,70	913.372,80
	3	1.033,408,28	913.568,87
	4	1.033.307,28	914.073,97

2. La construcción de hasta diez plataformas multipozo en cada una de las áreas de interés.
3. La ampliación de las áreas autorizadas para las locaciones
4. La construcción de las vías de acceso pertinentes para cada una de las áreas de interés.
5. La construcción de las facilidades de producción en el área Carrizales.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

6. El tendido de líneas de flujo de 3 y/o 4 pulgadas entre las diferentes áreas de interés y las facilidades tempranas de producción Carrizales.
7. La construcción del puente sobre el Río Canacabare y puente o Box Coulvert sobre los caños Matepalma y Maremare, alcantarilla sobre los caños los Lobos y sobre el zanjón el Capullo.
8. Modificar la obligación establecida en el artículo 8 numeral 2 literal a con respecto a realizar el mantenimiento de la vía de acceso al área de interés desde el corregimiento Quebrada Seca hasta las diferentes locaciones.
9. La construcción de líneas de flujo entre las diferentes áreas y las facilidades de producción Carrizales.
10. Adición de los permisos para aprovechamiento de recursos naturales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de INTEGRAL DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. o al apoderado debidamente constituido

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Orocué, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 3578

Sin C.T.

Proyecto Carmen Alicia Ramírez Africano – Abogada DLPTA.